



Rad.110013103019 2018 00209 00

Teniendo en cuenta que en este asunto se presentó reforma a la demanda por el apoderado de la parte actora, antes del auto que fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, tal y como lo prevé el artículo 93 del referido estatuto, por lo anterior se admite la reforma de la demanda; se advierte que, en tanto los demandados que ya hacen parte del proceso se notifican por estados.

Ahora, en atención a lo dispuesto por el artículo mencionado, se ordena correr traslado a las convocadas por un término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre la reforma.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 21/10/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 087

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria